

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0221/2016
La Paz, 31 de mayo de 2016

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, con NIT 1012265022, con domicilio real en la Avenida Cañoto N°280 de la ciudad de Santa Cruz, mediante la cual solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **PAKER HANNIFIN CORPORATION LTDA.** de la república de Chile, con un volumen aproximado mensual de **3.000** litros del aceite.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

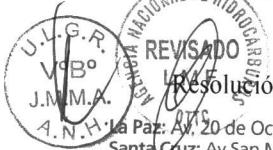
CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DDC-UGM 0322/2016** de 18 de mayo de 2016, señala que la, “empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **PAKER HANNIFIN CORPORATION LTDA.** de la república de Chile, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria”.

Que, el Informe **DTTC-ULGR 0185/2016** de fecha 31 de mayo de 2016, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, cumple con los requisitos legales exigidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de Julio de 2011, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0221/2016

Página 1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, la importación de un volumen aproximado mensual de **3.000** litros de los aceites, proveniente de la empresa **PAKER HANNIFIN CORPORATION LTDA.** de la república de Chile, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
LE32-3 MAF1	27.10.19.38.00
LE32-3 MAFQ	27.10.19.38.00
LE68H1	27.10.19.38.00
LE68HQ	27.10.19.38.00
L316 SUNISO 3GS	27.10.19.38.00
L318 SUNISO 3GS	27.10.19.38.00
L317 SUNISO 4GS	27.10.19.38.00
L319 SUNISO 4GS	27.10.19.38.00

SEGUNDO: Instruir a la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Resuelve Primero, presente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

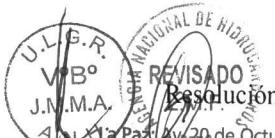
QUINTO: Prohibir a la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Dra. María Cecilia Palacios Sánchez
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0221/2016

Página 2 de 2

Bolivia, Avda. 25 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo